



Señora Jueza, doy cuenta a usted con la demanda VERBAL REIVINDICATORIA, promovida por ARQUIDIOCESIS DE BARRANQUILLA en contra de ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLANTICO, informándole que la demanda fue inadmitida y no fue subsanada por la parte demandante.

Provea. Soledad, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DEL PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
RADICACION : 2024-00033-00
DEMANDANTE : ARQUIDIOCESIS DE BARRANQUILLA
DEMANDADO : ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante proveído del 18 de marzo de 2024, el despacho ordenó mantener en Secretaría la demanda a fin de que la parte actora subsanara los defectos que adolecía.

La parte demandante dejó vencer el término que le fue concedido, sin que presentará memorial alguno para subsanar la demanda, por lo que el despacho deberá rechazarla de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. P, y ordenar su devolución a la parte actora, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL REIVINDICATORIA promovida por la ARQUIDIOCESIS DE BARRANQUILLA contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLÁNTICO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primera Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:

Katia Margarita Redondo Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf01ead926e999b4d875b39b4998d27cf2d3ca386d8618e70ab47bb766228c5**

Documento generado en 23/04/2024 03:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>